



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

**VISTO:** El Informe N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 346748 y Reg. Exp. N° 250547, el Informe N° 028-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Memorandum N° 178-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 084-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT, el Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT-hgb, el Informe N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPel, el Informe N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el Informe N° 191-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 121-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el Informe N° 012-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 131-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, el Informe N° 1153-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, la Carta N° 003-2016/CSA, la Carta N° 002-2016/CSA, la Carta N° 233-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, la Carta N° 001-2016/CSA, la Carta N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, el Informe N° 34-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-efcc, la Carta N° 003-2015/CSA, la Carta Notarial-Carta N° 002-2015/CSA, el Informe N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-ORSLGRH/RQP, el Informe Técnico de Obra N° 002, la Carta N° 008-2014/CSA, la Carta N° 632-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 004-2013/GOB.REG.HVCA/GRDE-ORSLGRH/RQP, el Informe Técnico de Obra N° 004, el Informe N° 232-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, la Carta N° 017-2013/CSA y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la obra "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 001-2010/ORA, de fecha 04 de enero del 2010, procedente del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 245-2009 derivado de la L.P. N° 0013-2009/GOB.REG.HVCA/CE, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio San Antonio (conformado por las empresas: Desarrollo con Ingeniería Contratistas Generales S.A. y la empresa Sun Perú Engineers S.R.L.) representado por el Sr. Jaime Salazar Espinoza, suscribieron contrato para la ejecución de obra "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II", por un monto total ascendente a S/ 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno con 54/100 Soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, es menester señalar que durante el proceso de ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 532-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 12 de noviembre del 2010, se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 01 por espacio de 61 días calendarios y mediante Resolución Gerencial General Regional N° 465-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 16 de setiembre del 2011, se declaró improcedente la ampliación de plazo parcial N° 02 por espacio de 15 días calendarios, solicitados por el Consorcio San Antonio. El Contratista al no encontrar conforme la decisión adoptada por la Entidad, respecto de la denegatoria a la ampliación de plazo N° 01, sometió a conciliación el conflicto ante el Centro de Conciliación Solución & Equidad;

Que, la obra estuvo paralizada por encontrarse en proceso de arbitraje hasta el mes de julio del 2011. Es así que, con fecha 01 de julio del 2011, en el Centro de Conciliación Solución & Equidad, se firma





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCABELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017.

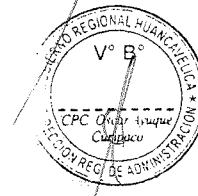
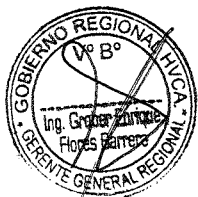
el Acta de Conciliación Nº 019-2011 (Exp. Nº 016-2011), en la que las partes según Acuerdo Conciliatorio Total convienen, entre otros términos, lo siguiente: 3. Respecto a la prosecución del objeto contractual y el cumplimiento total de la obra por parte del Consorcio, se deberá tener como fecha de reinicio el día siguiente en que se realiza el pago de valorizaciones 07 y 08, debiendo culminar la misma en un plazo no mayor de 45 días calendarios de reiniciado el mismo, en contrapartida la Entidad cumplirá con el pago de su última valorización a la culminación de la obra. 7. Respecto a la interrupción del proceso arbitral, se acuerda renunciar al mismo el cual deberá dejarse sin efecto. Por consiguiente, según consta en el Asiento Nº 122 del Cuaderno de Obra, con fecha 19 de julio del 2011 el contratista reinicia los trabajos de ejecución de la obra concluyendo el 01 de setiembre del 2011, conforme anotación realizada en el Cuaderno de Obra por el Residente de obra y ratificado por el Supervisor de Obra;

Que, concluido la ejecución de la obra, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 508-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 08 de setiembre del 2011 se conformó el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Raúl Jaime Ancasi – Presidente, Ing. Jorge Montañez Choque – Primer Miembro, Ing. Carlos Cabrera Aguilar – Segundo Miembro, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal – Tercer Miembro y el Ing. Rogelio Paitán Puellas – Cuarto Miembro; además con Oficio Nº 575-2011/GOB.REG.HVCA/GRDE-DREM, de fecha 04 de octubre del 2011, se solicita a Electrocentro S.A. a participar en las actividades de inspección, verificación y pruebas de las obras ejecutadas, siendo aceptado con los documentos V-12570-2011 del 06 de octubre del 2011 y V-12643 del 19 de octubre del 2011. Se precisa que, por la naturaleza de las obras de electrificación rural, la misma que comprende 10 proyectos distribuidos en 5 provincias bajo la administración de las empresas concesionarias: Electrocentro S.A. y Electrodunas S.A.A., se establece realizar recepciones parciales (Oficio Nº 275-2011/GOB.REG.HVCA/GGR del 15 de noviembre del 2011), que también es aceptado por Electrocentro S.A. con el documento GR-1021-2011 del 29 de noviembre del 2011;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 199-2012/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de febrero del 2012 se reconfirma el Comité de Recepción de Obra integrando como Cuarto Miembro al Ing. Rulli Quispe Paitán en reemplazo del Ing. Rogelio Paitán Puellas; de esta forma, en virtud del Acta de Recepción Parcial de Obra Nº 01-2012/CRO, de fecha 07 de setiembre del 2012 y Acta de Recepción Parcial de Obra Nº 02-2012/CRO, de fecha 07 de setiembre del 2012, previo al levantamiento de observaciones (Acta General de Observaciones de Obra, según inspecciones y pruebas realizadas del 10 de octubre del 2011 al 24 de febrero del 2012; Acta de Observaciones de Obra Nº 001-2011/CRO del 17 de octubre del 2011; Acta de Observaciones de Obra Nº 002-2011/CRO del 19 de octubre del 2011; Acta de Observaciones de Obra Nº 003-2011/CRO del 24 de febrero del 2012; Acta de Observaciones de Obra Nº 001-2012/CRO del 24 de febrero del 2012; Acta de Observaciones de Obra Nº 004-2012/CRO del 24 de febrero del 2012; Acta de Observaciones de Obra Nº 005-2012/CRO del 24 de febrero del 2012 y Acta de Observaciones de Obra Nº 006-2012/CRO del 24 de febrero del 2012) y finalmente con Acta de Recepción Total de Obra de fecha 16 de mayo del 2013, el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, salvo vicios ocultos, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta Nº 017-2013/CSA, de fecha de recepción 11 de julio del 2013, la empresa contratista Consorcio San Antonio, en cumplimiento del Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, estableciendo un saldo a su favor de S/ 40,468.69;

Que, estando a la petición formulada la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Carta Nº 666-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, deriva el expediente al Ing. Rulli Quispe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

N<sup>o</sup>. 161 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

Paitán – Supervisor de Obra, para su evaluación y pronunciamiento, quien con Informe N° 004-2013/GOB.REG.HVCA/GRDE-ORSLGRH/RQP, de fecha 27 de agosto del 2013, presenta el Informe Técnico de Obra N° 004 en el que, luego del análisis efectuado, realiza observaciones que deben ser subsanadas por el Contratista, por lo tanto, habiéndole sido notificadas con la Carta N° 632-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 09 de setiembre del 2013, es absuelta mediante Carta N° 008-2014/CSA, de fecha 22 de octubre del 2014;

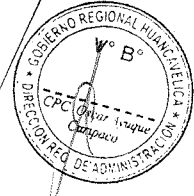
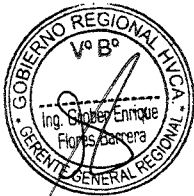
Que, mediante Informe N° 001-2014/GOB.REG.HVCA/GRDE-ORSyL GRH/RQP, de fecha de recepción 01 de diciembre del 2014, el Ing. Rulli Quispe Paitán – Supervisor de Obra, en atención a la Carta N° 666-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y luego de la revisión al levantamiento de observaciones, presenta el Informe Técnico de Obra N° 002 por el cual concluye que el expediente de la liquidación se encuentra conforme y cumple con los requisitos de Ley, determinando un saldo a favor del contratista de S/ 40,468.69 por concepto de reajuste de precios;

Que, mediante Carta Notarial - Carta N° 002-2015-CSA, de fecha de recepción 08 de julio del 2015, el Sr. Jaime Salazar Espinoza - representante legal de la empresa contratista Consorcio San Antonio, presenta su Renuncia al cobro de reajustes por efecto de fórmula polinómica, en aras de no crear gastos excesivos al Gobierno Regional de Huancavelica y agilizar la culminación y aprobación de la liquidación de obra;

Que, mediante Informe N° 34-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, de fecha de recepción 26 de enero del 2016, el Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, en atención a la Carta N° 003-2015-CSA, de fecha de recepción 30 de noviembre del 2015 presentado por el Contratista, luego de haber revisado los documentos que forman parte de la liquidación del contrato de obra, los mismos que han sido aprobados por el Supervisor de Obra, recomienda su aprobación vía acto resolutivo, indicando que el costo del contrato de obra es el importe de S/ 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno con 54/100 Soles), además el Supervisor de Obra determina como saldo a favor del Contratista por concepto de reajuste de precios la suma S/ 40,468.69; sin embargo el Contratista mediante Carta Notarial - Carta N° 002-2015-CSA, de fecha de recepción 08 de julio del 2015, renuncia notarialmente al cobro del reajuste de precios; por último recomienda que, previo a la resolución de aprobación se deberá requerir opinión contable;

Que, mediante Informe N° 007-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 02 de febrero del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro – Especialista Financiero en Liquidación de Obras, de la evaluación a la ejecución presupuestal y financiera del Contrato de ejecución de obra, en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2010, 2011 y 2013, determina observaciones financieras que incumbe subsanar al Consorcio San Antonio; por lo tanto habiendo sido notificadas al Contratista con la Carta N° 131-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 03 de febrero del 2016, es absuelta a través de la Carta N° 001-2016/CSA, de fecha de recepción 17 de febrero del 2016, por el cual manifiesta que alcanza los comprobantes de pago correspondiente al monto pagado por el Gobierno Regional de Huancavelica que asciende a S/ 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno con 54/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 017-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 22 de febrero del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro – Especialista Financiero en Liquidación de Obras, luego de revisado el levantamiento de observaciones, señala que en la liquidación financiera existe una diferencia del pago en el adelanto de materiales, pues el Contratista considera el importe de S/ 826,305.79 Soles, sin embargo de la revisión en los reportes y registro del SIAF de la ejecución presupuestal, el adelanto es de S/ 800,000.00 teniendo un saldo a favor del Contratista de S/ 26,305.79 Soles en la liquidación del contrato de obra, por lo que recomienda que el Consorcio San Antonio sustente y se pronuncie sobre el pago del adelanto de materiales; por consiguiente, en respuesta a la Carta N° 233-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de febrero del 2016, el Contratista emite la Carta N° 002-2016/CSA, de fecha 07 de marzo del 2016 y la Carta N° 003-2016/CSA, de fecha 08 de marzo del 2016, por las cuales sustenta que no existe





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

diferencia de pago alguno pues se le ha pagado en su totalidad, siendo verificado en los estados de su cuenta corriente y comprobantes de retención de impuestos, para cuyo efecto adjunta cuadro detallado de pago por adelanto de materiales y copias de estado de cuenta, comprobante de retención y comprobante de pago existente;

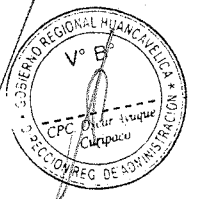
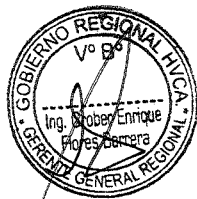
Que, mediante Carta Notarial – Carta N° 004-2016/CSA, de fecha 07 de octubre del 2016, la Sra. Verónica Elizabeth Corilloclla Suarez – representante legal de la empresa contratista Consorcio San Antonio, en referencia a su Carta N° 003-2016/CSA, de fecha 08 de marzo del 2016, solicita se tenga por consentida la liquidación del Contrato N° 001-2010/ORA, al haber cumplido con levantar las observaciones y no haber sido cuestionado o impugnado por la Entidad en el plazo establecido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando además que se le viene causando perjuicio económico al haber renovado las cartas fianzas;

Que, mediante Informe N° 028-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-bvc, de fecha 02 de recepción 17 de marzo del 2016, la CPC Betty Ninfa Valero Castro, de la revisión, evaluación y conciliación de la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2010, 2011 y 2013, con la sustentación del gasto público de los pagos realizados del adelanto directo, de materiales y valorizaciones al Consorcio San Antonio, verifica lo siguiente:

Año	N° SIAF	Fte. Fto.	N° C/P	Importe S/.	Detalle
2010	7827	13	049	47,000.00	Adelanto directo
2010	7827	13	050	3,000.00	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	053	47,737.91	Valorización N° 01, 1.30% avance
2010	7827	13	054	3,047.10	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	057	277,081.23	Valorización N° 03, 7.44% avance
2010	7827	13	058	17,686.04	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	059	33,309.44	Valorización N° 02, 0.90% avance
2010	7827	13	060	2,126.13	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	061	108,485.89	Valorización N° 04, 2.90% avance
2010	7827	13	062	6,924.63	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	055	259,559.93	Valorización N° 05, 9.20% avance
2010	7827	13	056	16,567.65	Retención 6% del IGV
2010	7827	13	051	176,783.50	Valorización N° 06, 6.51% avance
2010	7827	13	052	11,284.05	Retención 6% del IGV
2010	17090	00	5706	210,005.40	Adelanto de materiales
2010	17090	00	5707	13,404.60	Retención 6% del IGV
2010	17084	18	8050	541,994.60	Adelanto de materiales
2010	17084	18	8051	34,595.40	Retención 6% del IGV
2011	9534	18	2025	81,841.83	Valorización N° 07, 2.58% avance
2011	9534	18	2026	4,307.46	Detracción 5% del IGV
2011	9528	18	2330	685,968.89	Valorización N° 08, 22.55% avance
2011	9528	18	2331	36,103.63	Detracción 5% del IGV
2011	25984	18	5297	912,191.10	Valorización N° 09, 34.59% avance
2011	25984	18	5298	42,746.90	Detracción 5% del IGV
2013	4068	00	1800	446,473.82	Valorización N° 09 - final
2013	4068	00	1801	23,498.62	Detracción 5% del IGV
<b>Total S/</b>				<b>3,943,725.75</b>	

Que, al respecto, precisa que el pago por el adelanto de materiales por el monto de S/ 826,305.79 con cargo a la Cuenta Corriente N° 0421-013543 Sede Central-Gob. Reg.Hvca. UTSA, se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle	Fecha Pago	Importe	Documento
Pago por el líquido del adelanto de materiales	13-05-2010	776,727.44	Recibo FPPEE N° 7666





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

Pago de la retención del 6% del IGV	21-05-2010	49,578.35	Comprobante de retención N° 9332
	<b>Total: S/</b>	<b>826,305.79</b>	

Conforme se observa de los dos cuadros, se tiene un pago de adelanto de materiales por el monto de S/ 826,305.79 Soles realizado con la Cuenta Corriente N° 0421-013543 Sede Central-Gob. Reg.Hvca. UTSA de fechas 13 y 21 de mayo del 2010 y una recuperación posterior de S/ 800,000.00 Soles con fecha 23 y 28 de diciembre del 2010, que se encuentra registrado y contabilizado en el SIAF-SP de la institución, existiendo una diferencia por recuperar y registrar por el importe de S/ 26,305.79 Soles;

Que, con relación a las acciones administrativas para la recuperación del importe de S/ 26,350.79 por adelanto de materiales, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación manifiesta que solicitó a la Oficina Regional de Administración gestione la certificación presupuestal tendientes a lograr la recuperación de presupuesto con afectación a la obra aludida, por tratarse de un trámite interno y no una deuda al Contratista, a causa del mal manejo de los fondos de la institución; así de lo informado, se verifica de los actuados las diferentes acciones ejecutadas, entre ellas:

- Informe N° 1153-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción setiembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Oficina Regional de Administración realice las acciones administrativas correspondientes para el reconocimiento de la deuda vía acto resolutivo y solicitud de certificación presupuestal.
- Informe N° 121-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 06 de febrero del 2017, e Informe N° 131-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 08 de febrero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgue la Certificación Presupuestal para fines de recuperación de presupuesto y aprobación de la liquidación del contrato de obra.
- Informe N° 191-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, de fecha 17 de febrero del 2017, la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación indica que el PIP tuvo intervenciones por parte del Ministerio de Energía y Minas, y que según verificación en el Banco de Proyectos del SNIP es un PIP viable sin registro del Formato F-15, por lo que no procede la asignación presupuestal en vista que no existe saldo pendiente por asignar.
- Informe N° 197-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 20 de febrero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones efectúe el registro, en vía de regularización, del Formato 15 o 16 del PIP "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II" en sus 10 componentes.
- Informe N° 064-2017/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, de fecha 22 de febrero del 2017, por el cual la Sub Gerencia de Programación de Inversiones indica que, de conformidad con el numeral 25.1 del Artículo 25° de la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, los registros se realizan antes de la ejecución de la obra, por lo que no procede la regularización del Formato 15 y 16.
- Informe N° 213-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha de recepción 23 de febrero del 2017, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita a la Oficina Regional de Administración pronunciamiento sobre recuperación de presupuesto pagado con la cuenta UTSA.
- Informe N° 084-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT, de fecha de recepción 10 de marzo del 2017, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 020-2017/GOB.REG.HVCA/ORA-OT-hgb, de fecha de recepción 09 de marzo del 2016, emitido por el Sr. Héctor Gonzales Boza - Asistente Administrativo de la Oficina de Tesorería, quien informa que a la fecha el Gobierno Regional no tiene ninguna obligación pendiente de pago con el contratista Consorcio San Antonio por la ejecución de la obra "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II" y que, si bien se tiene pendiente de recuperación el importe de S/ 26,305.79 Soles pagado con la Cuenta Corriente N° 0421-013543 Región Huancavelica Sede Central UTSA, corresponde a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación implementar las acciones de liquidación con todos los documentos de pago que se tiene por la ejecución del proyecto, por el importe total de S/ 3'970,031.54.





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

Que, de lo expuesto en los considerandos precedentes, se aprecia que la liquidación técnica del Contrato N° 001-2010/ORA se encuentra conforme; no obstante la liquidación financiera y/o económica se encuentra observada por la imposibilidad de la no recuperación y registro en el SIAF-SP del saldo del adelanto de materiales pagados con la Cuenta Corriente UTSA por el monto de S/ 26,305.79 al Consorcio San Antonio; siendo hechos que ameritan se disponga el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables, por la omisión administrativa en la ejecución financiera y presupuestal del PIP “Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II”, toda vez que se trata de un tema institucional interno;

Que, en conclusión, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL ratifica el pronunciamiento emitido por el Ing. Rulli Quispe Paitán – Supervisor de Obra, así como del Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal y de la parte contable la CPC Betty Ninfa Valero Castro, concluyendo que se encuentra conforme la liquidación técnica y respecto a la financiera y/o económica se encuentra observada, al no haberse logrado la recuperación y registro en el SIAF-SP del saldo del adelanto de materiales pagado con la Cuenta Corriente UTSA por el monto de S/ 26,305.79 al Consorcio San Antonio, pese a las acciones administrativas realizadas en las instancias correspondientes desde hace varios meses; en tal sentido, recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 001-2010/ORA, con las observaciones del caso, siendo el costo total de S/ 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno con 54/100 Soles), sin saldo a favor del Contratista en razón a su renuncia notarial al reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

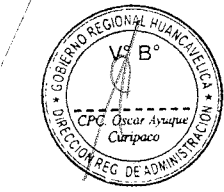
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 001-2010/ORA, de fecha 04 de enero del 2010, “**Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II**”, ejecutada por la empresa Consorcio San Antonio, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 3'970,031.54 (Tres millones novecientos setenta mil treinta y uno con 54/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**DATOS GENERALES:**

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: “Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II”
Función	: 12 Energía
Programa Funcional	: 028 Energía Eléctrica
Sub Programa Funcional	: 0056 Transmisión de Energía Eléctrica
Ubicación	: Multilocal: 76 localidades
Distrito	: Acoria, Ayaví, Acostambo, Santiago de Chocrovos, San Francisco de Sangayaico, Anta, Yauli, Paucará y Anco
Provincia	: Huancavelica, Acobamba, Churcampa, Huaytará y Tayacaja
Departamento	: Huancavelica
Modalidad de Ejecución	: Contrato a llave en mano a precios unitarios
Fuente de Financiamiento	: 1-00 Recursos Ordinarios 4-13 Donaciones y Transferencias





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAR 2017

5.18 Canon y Sobrecanon  
**Responsable Ejecución de obra** : Consorcio San Antonio (Desarrollo con Ingeniería Contratistas Generales S.A. y la empresa Sun Perú Engineers S.R.L.)  
**Presupuesto según Contrato** : S/ 3'970,031.54  
**Costo Total de la Obra** : S/ 3'970,031.54  
**Plazo de Ejecución de Obra** : 300 días calendarios  
**Supervisor de Obra** : Ing. Eduardo Muñoz Buendía (Inicial)  
 Ing. Rogelio Paitán Pucllas (Conciliación)  
 Ing. Rulli Quispe Paitán (Actual)  
**Fecha de inicio de Obra** : 20 de enero del 2010  
**Término de plazo contractual** : 01 de julio del 2011  
**Fecha de término real** : 01 de setiembre del 2011

**METAS CUMPLIDAS:** Metas cumplidas y consignadas en el Acta de Recepción total de obra

**Líneas Primarias:**

- Tensión nominal : 13.2 Kv, 22.00 Kv
- Sistema : Monofásico retorno por tierra MRT, 60 Hz bifásico, 60 Hz.
- Conductor fase : Aleación de aluminio, tipo AAAC, desnudo 35 mm2.
- Longitud total de línea : 32.15 Km. MRT, 28.76 Km bifásico, total 60.91 Km.
- Estructuras : Poste de concreto armado centrifugado de 11/200 y 11/300
- Aisladores : Aisladores de porcelana tipo suspensión clase 52-3 y tipo pin clase 56-3

**Redes Primarias:** Beneficiarios 76 localidades (más Andaymarca)

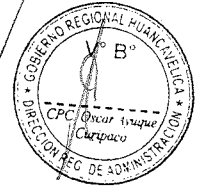
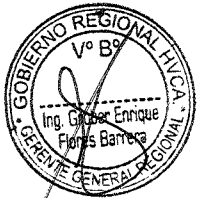
- Tensión nominal : 13.2 Kv, 22.9 – 13.2 Kv
- Sistema : Monofásico retorno por tierra MRT, 60 Hz bifásico, 60 Hz. Trifásico retorno por tierra, 60 Hz. y bifásico, 60 Hz.
- Sub estaciones : Sub estaciones de distribución aérea mono poste y biposte, rígidamente puesta a tierra.
- Conductor fase : Aleación de aluminio, tipo AAAC, desnudo 35 mm2.
- Longitud total de línea : 32.15 Km. MRT, 28.76 Km bifásico, total 60.91 Km.
- Estructuras : Poste de concreto armado centrifugado de 11/200, 11/300 y 12/300.
- Aisladores : Aisladores de porcelana tipo suspensión clase 52-3 y tipo pin clase 56-3
- Elementos de protección: Seccionador fusible unipolar tipo CUT OUT 27/38 Kv, 150 Kv-BIL, 100A, pararrayos de óxido metálico, 21 Kv, 10 KA clase 1.

**Redes Secundarias:** Beneficiarios 76 localidades en los 10 proyectos.

- Tensión entre fases : 440 V, 380 V (distrito de Paucará)
- Tensión entre fase Neutro: 220 V
- Sistema : 1Ø con neutro corrido y rígidamente puesto a tierra, 60 Hz, 3Ø con neutro corrido y rígidamente puesto a tierra, 60 Hz (distrito de Paucará).
- Conductores : Tipo autoportante de aluminio aislado.
- Neutro portante : De alineación de aluminio (silicio, magnesio y aluminio) desnudo, función mecánica y eléctrica.
- Usuarios : 3107
- Estructuras : Poste de C.A.C. de 8/200 y 8/300.
- Conexiones domiciliarias: Conducto de cobre concéntrico, asilamiento de PVC de 4mm2.

**RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:**

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	3'970,031.54	3'093,725.75





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161-2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

31 MAR 2017

2	Del adelanto en efectivo	0.00	50,000.00
3	Del adelanto en materiales	0.00	800,000.00
4	Del adelanto de materiales pagado con Cta. Cte UTSA, sin registro en el SIAF-SP		26,305.79
5	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	40,468.69	0.00
6	Renuncia notarial del Contratista de todo reajuste	-40,468.69	
	<b>Saldo a favor del Contratista</b>		<b>0.00</b>
	<b>Costo Total del Contrato Obra S/.</b>	<b>3'970,031.54</b>	<b>3'970,031.54</b>

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que no se tiene saldo a favor de la empresa contratista Consorcio San Antonio, en razón a la renuncia al reajuste de precios formulada con Carta Notarial - Carta N° 002-2015-CSA, de fecha de recepción 08 de julio del 2015.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR**, de conformidad al Artículo 212° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones de carácter administrativo que correspondan para la devolución de las Cartas Fianza otorgados por la empresa contratista Consorcio San Antonio a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, una vez aprobada la liquidación.

**ARTÍCULO 5°.- REMITIR** copia de la presente Resolución y sus actuados al Despacho de la Presidencia Regional a efectos de que disponga al Órgano de Control Institucional el inicio de la acción de control respectiva, a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar contra los funcionarios y/o servidores que resulten responsables, por la omisión administrativa en la ejecución financiera y presupuestal del PIP "Electrificación del Departamento de Huancavelica Sector II", tratándose de un tema institucional interno, de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 325-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio San Antonio y al Ing. Rulli Quispe Paitán – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

JCL/egme

  
Ing. Grober Enrique Flores Barrera  
GERENTE GENERAL REGIONAL